



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

2713

DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UNOS (AS) EDUCADORES VINCULADOS (AS) A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, 1821 de 2016, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el **artículo 68 del Decreto 2277 de 1979**, establece en relación con el retiro del servicio, lo siguiente:

“El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto. La supresión de la carga académica asignada al docente no implica su retiro del servicio ni la suspensión del pago de su remuneración, mientras se le asignen nuevas funciones.” (Subrayado fuera de texto).

Que el **literal i) del artículo 63 del Decreto 1278 de 2002**, señala que “La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: ... i. Por edad de retiro forzoso.”

Que el **artículo 1 de la Ley 1821 de 2016** (corregido por el Decreto 321 de 2017), dispone que “La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia. Lo aquí dispuesto no se aplicará a los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo 1º del Decreto-ley 3074 de 1968.”

Que con respecto a la edad de retiro forzoso el **artículo 2.2.11.1.7 del Decreto 1083 de 2015**, establece que:

“A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016, la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2.2.11.1.5.”

Las personas que antes de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016 tuvieran 65 años o más y continúan vinculadas al servicio público, deberán ser retiradas del servicio. Lo anterior, por cuanto no son destinatarias de la regulación de que trata la citada ley.”

Que los (las) educadores (as) que se relacionan a continuación se encuentran nombrados (as) en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico en propiedad, y se verificó que a la fecha de retiro contarán con setenta (70) años de edad, razón por la cual se hace imperativo expedir el presente acto administrativo y proceder a darle estricto cumplimiento a la normativa consagrada en la Ley 1821 de 2016, así:




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2713 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UNOS (AS) EDUCADORES VINCULADOS (AS) A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

CÉDULA	NOMBRE	CARGO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	ÁREA	FECHA NACIMIENTO	FECHA DE RETIRO
22485111	MABEL ESTHER DOMÍNGUEZ VALENCIA	DOCENTE	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	CANDELARIA	PRIMARIA	6/10/1954	7/10/2024
22542892	CECILIA DEYANIRA CHARRIS BARANDICA	DOCENTE	I.E.T.C. DE PALMAR DE VARELA - SEDE CATALINO VARELA	PALMAR DE VARELA	PRIMARIA	12/10/1954	13/10/2024
8631491	CARLOS ADOLFO DITTA RODRIGUEZ	DOCENTE	I.E.T.I. PEDRO A. OÑORO DE BARANOA	BARANOA	CIENCIAS SOCIALES	20/10/1954	21/10/2024
22542914	ANA ISABEL FRUTO POLO	COORDINADOR	I.E.T.C. DE PALMAR DE VARELA	PALMAR DE VARELA	N/A	20/10/1954	21/10/2024
8630719	JOSE ANTONIO DE LA HOZ MENDOZA	DOCENTE	I.E. SAN JOSE DE LURUACO	LURUACO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	23/10/1954	24/10/2024
8670664	ARMANDO LUIS ARRIETA BARBOSA	DOCENTE	I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	GALAPA	CIENCIAS SOCIALES	25/10/1954	26/10/2024
8630304	BLAS CASTILLO DIAZ	DOCENTE	I.E.T. VILLA OLIMPICA	GALAPA	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	27/10/1954	28/10/2024
32619455	MARTHA ESCOBAR MOLINELLO	COORDINADOR	I.E. MARIA AUXILIADORA	GALAPA	N/A	27/10/1954	28/10/2024
22567536	HILDE EMERITA FONTALVO NAVARRO	DOCENTE	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO -SEDE VICENTE CARLOS URUETA	USIACURÍ	PRIMARIA	30/10/1954	31/10/2024

Que mediante Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de “Dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de docentes y directivos docentes, que implique la cesación de sus funciones, de acuerdo con las causales señaladas en el artículo 68 del Decreto Ley 2277 de 1979, en el artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002, y en las demás normas legales que así lo tipifiquen. Igualmente, dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de los funcionarios administrativos de la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales.”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo por haber alcanzado la edad de retiro forzoso a los (las) educadores (as) relacionados a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	CARGO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	ÁREA	FECHA NACIMIENTO	FECHA DE RETIRO
22485111	MABEL ESTHER DOMÍNGUEZ VALENCIA	DOCENTE	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	CANDELARIA	PRIMARIA	6/10/1954	7/10/2024





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2713 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UNOS (AS) EDUCADORES VINCULADOS (AS) A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

22542892	CECILIA DEYANIRA CHARRIS BARANDICA	DOCENTE	I.E.T.C. DE PALMAR DE VARELA - SEDE CATALINO VARELA	PALMAR DE VARELA	PRIMARIA	12/10/1954	13/10/2024
8631491	CARLOS ADOLFO DITTA RODRIGUEZ	DOCENTE	I.E.T.I. PEDRO A. OÑORO DE BARANOA	BARANOA	CIENCIAS SOCIALES	20/10/1954	21/10/2024
22542914	ANA ISABEL FRUTO POLO	COORDINADOR	I.E.T.C. DE PALMAR DE VARELA	PALMAR DE VARELA	N/A	20/10/1954	21/10/2024
8630719	JOSE ANTONIO DE LA HOZ MENDOZA	DOCENTE	I.E. SAN JOSE DE LURUACO	LURUACO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	23/10/1954	24/10/2024
8670664	ARMANDO LUIS ARRIETA BARBOSA	DOCENTE	I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	GALAPA	CIENCIAS SOCIALES	25/10/1954	26/10/2024
8630304	BLAS CASTILLO DIAZ	DOCENTE	I.E.T. VILLA OLIMPICA	GALAPA	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	27/10/1954	28/10/2024
32619455	MARTHA ESCOBAR MOLINELLO	COORDINADOR	I.E. MARIA AUXILIADORA	GALAPA	N/A	27/10/1954	28/10/2024
22567536	HILDE EMERITA FONTALVO NAVARRO	DOCENTE	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO -SEDE VICENTE CARLOS URUETA	USIACURÍ	PRIMARIA	30/10/1954	31/10/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: El retiro del servicio público de los (las) educadores (as) mencionados (as) en el Artículo Primero, se hará efectivo y empezará a regir a partir del día indicado en la tabla arriba referenciada.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar las vacancias definitivas de los cargos mencionados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada a las Oficina de Hoja de Vida, Planta Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a las Instituciones Educativas, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no proceden los recursos de Ley, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, el cuatro (4) de septiembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: José Alfonso Ternerá Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo



Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co